

# MÓDULO P

## SEGURO DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE DE CICLO OTOÑO-INVIERNO EN PENÍNSULA E ILLES BALEARS

### RIESGOS NOMINADOS POR PARCELA

Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura			
			Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (5)	Daños: 10% (6)
		<u>Elegible</u> : Helada (3)	80% (7)	Parcela	10% (8)	Daños: 10% (8)
		Riesgos Excepcionales (4)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
	Plantación (2)	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100% (9)	Parcela	20%	Absoluta: 20%
Plantones (1)	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(10)	Sin franquicia

- (1) Para el cultivo de espárrago, en todo el ámbito del seguro.
- (2) Zuecas: sólo para el cultivo de alcachofa en el Área III, de primer año e inscritas en la Indicación Geográfica Protegida "Alcachofa de Tudela" del cultivar "Blanca de Tudela"  
Garras o zarpas: sólo para el cultivo de espárrago en todo el ámbito del seguro
- (3) Cubierta para los cultivos, ciclos, ámbitos y con las especificaciones establecidas en el anexo III
- (4) El riesgo excepcional de No Nascencia sólo está cubierto en el cultivo de Patata. Para que este riesgo sea indemnizable la superficie afectada deberá ser superior al 10% de la superficie total de la parcela
- (5) Para los cultivos de batata, boniato, espárrago y patata es el 5%.
- (6) Para los cultivos de batata, boniato y patata es absoluta del 5%.

# MÓDULO P

## SEGURO DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE DE CICLO OTOÑO-INVIERNO EN PENÍNSULA E ILLES BALEARS

- (7) Para los cultivos de alcachofa en el área III, haba verde y patata es un 100%.
- (8) Para el cardo y haba verde: mínimo indemnizable del 20% y franquicia absoluta del 20%  
 Para el cultivo de espárrago: mínimo indemnizable del 5 % y franquicia de daños del 10%  
 Para el cultivo de patata: mínimo indemnizable del 10% y franquicia absoluta del 10%  
 Para el riesgo de helada en el cultivo de alcachofa, el Mínimo Indemnizable y la Franquicia serán los siguientes:

ÁREA	ÁMBITO / ZONA / TIPO PLANTACION		Mínimo Indemnizable	Franquicia	Aplicación según períodos o colmos ( siniestros hasta el 1 de marzo y siniestros después del 1 de marzo)
I	Comunidad Valenciana	Zona 1	10%	Daños 10%	En cada uno de los períodos (*)
		Zonas 2 y 3	10%	Absoluta 10%	
	Murcia y Almería	Zona 1	10%	Absoluta 10%	
		Zona 2	20%	Absoluta 20%	
	Resto del ámbito del Área I		10%	Absoluta 10%	
II	Murcia y Almería		20%	Absoluta 20%	Para el conjunto de períodos y colmos
	Todo el ámbito		10%	Absoluta 10%	En cada uno de los colmos (**)
III	Plantación de primer año		15%	Absoluta 15%	Para el conjunto de períodos y colmos
	Plantación de segundo y tercer año		25%	Absoluta 25%	

(\*) Los siniestros de helada no serán acumulables entre sí, si afectan a los dos periodos por separado.

(\*\*) Los siniestros de helada no serán acumulables entre sí, si afectan a los dos colmos por separado.

- (9) Para las zuecas del cultivo de alcachofa será el 50%.
- (10) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500 € para cortavientos de tela plástica, 1200 € para cortavientos de obra, 600 € para estructuras antigranizo, 600 € para el invernadero macrotúnel, 1.000 € para el invernadero macrotúnel especial, 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego. La cuantía en cortavientos mixtos, será proporcional a la superficie de cada tipo de cortaviento